A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7428

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 10 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

Asunción, 12 de setiembre de 2023

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/5245/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 10 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, con ID N° 374537, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto – HHPO; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 14.3, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. <u>En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a).</u>";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:

PA: Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO: Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.

A N D E
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 10 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

IG: Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG), sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), según Decreto Nº 9584 de fecha 29 de junio de 2023 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2023, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (08/05/2020) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto Nº 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Índice de Precio del Gasoil registrado en el mes de abril de 2023 (203,5), en relación con el último índice procesado (214,7), registrado en enero de 2023. Asimismo, el índice base de aplicación en la fórmula, (111,1), corresponde al mes de la presentación de las ofertas (08/05/2023);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, resultan los siguientes valores constantes:

<u>A partir del 01/05/2023:</u>

MO = (2.550.307-2.192.839)/2.192.839 = 0,1630
Factor de MO = 0,40*(0,1630) = 0,0652
IG = (203,5-111,1)/111,1 = 0,8317
Factor de IG = 0,15*(0,8317) = 0,1248
Factor de Reajuste = 0,0652 + 0,1248 = 0,19

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 10 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

A partir del 01/07/2023:
MO = (2.680-2.192.839)/2.192.839 = 0,2223
Factor de MO = 0,40*(0,2223) = 0,0889
IG = (203,5-111,1)/111,1 = 0,8317
Factor de IG = 0,15*(0,8317) = 0,1248
Factor de Reajuste = 0,0889 + 0,1248 = 0,2137

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 226/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 8 de setiembre de 2023;

Que se dispone de los Dictámenes Técnicos elaborados por la Unidades Administradoras de los Contratos y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que el Reajuste de Precios Unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 10, a partir del 1 de mayo de 2023 y 1 de julio de 2023, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto - HHPO, según establecido en la Cláusula CGC 14.3 de las CEC, de acuerdo a los Dictámenes Técnicos y los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7428

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 10 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

Ítem	Descripción	Contratista	Contrato N°	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado N° 10 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/05/2023	Precio Unitario Reajustado N° 10 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/07/2023
1	Agencia Regional Central	Ingelco S.R.L.	8084/2020	600.000	714.000	728.220
		Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)	8085/2020			
2	Agencia Regional San Pedro	Consorcio MGM – 3H (Ingeniería Electromecánica MGM S.A. – 3 Hermanos de Vitalino Ojeda)	8086/2020	520.000	618.800	631.124
		Consorcio Deco S.R.L. – Telmec S.A.	8087/2020			
		Ingelco S.R.L.	8084/2020			
		Consorcio Viplus (Vitex S.R.L. – Plus Ingeniería S.A.)	8088/2020			
3	Agencia Regional Alto Paraná	Santa Isabel de Norma Girett	8089/2020	550.000	654.500	667.535
		Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)	8085/2020			
4	Agencia Regional Canindeyú	Consorcio Eléctrico Mbaracayú (One And Company Informática y Servicios S.A. – PG Ingeniería S.R.L.)	8090/2020	470.000	559.300	570.439
		Consorcio Simesa (Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A. – Sima Ingeniería del Ing. Hugo Quiñónez)	8091/2020			

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.09.12 18:03:41 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ